

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

CALAHORRA

Don Cándido Vera Cunchillos, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por licencia del titular,

Hace saber: Que en expediente gubernativo número 1-1972, para devolución de fianza del que fué Procurador en la ciudad de Calahorra, don Rafael Jiménez Cristóbal, y por haber causado baja, se hace saber a cuantas personas puedan formular contra el referido Procurador alguna reclamación con motivo de su actuación, puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente, pues transcurrido dicho plazo será ordenada la devolución de la fianza indicada.

Dado en Calahorra a tres de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Cándido Vera Cunchillos.—El Secretario, 195-C.

MINISTERIO DE MARINA

Zona Marítima del Estrecho

Expediente disciplinario número 260/71

Por el presente se emplaza al funcionario civil del Cuerpo General Administrativo al servicio de la Administración Militar, don Manuel Conde García, hijo de Alonso y Rosalía, natural de Bois (Lugo), nacido el 19 de diciembre de 1923, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de San Fernando (Cádiz), calle General Pujales, número 2, primero izquierdo, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto comparezca ante el Instructor que suscribe, con motivo del expediente disciplinario número 260/71, que por el mismo se le viene instruyendo.

San Fernando (Cádiz) a 5 de enero de 1972.—El Capitán de Intendencia-Instructor, José Luis Espósito Bueno.—109-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 511.546 de entrada y 11.955 de registro correspondiente al 6 de julio de 1967, constituido por don Ambrosio Sanz Navas, en valores, extracto número 1.321, expedido por el Banco Central por un nominal de 76.500 pesetas (referencia 5.083/1971).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 29 de noviembre de 1971.—El Administrador.—7.383-E.

Administraciones de Aduanas

ALMERIA

Se notifica a don René Claude Welt, propietario del automóvil «Renault R-16», matrícula 6854-DC-69, que dejó abandonado por accidente en Almería, que llevaba precintado desde el año 1969, que esta Administración le ha impuesto la multa de 1.000 pesetas por infracción a la Orden ministerial de Hacienda de 23 de marzo de 1967, por lo que se le conceden diez días de plazo, a partir de la publicación de este escrito en el «Boletín Oficial del Estado», para que abone dicha multa en la Caja de esta Aduana, pasado dicho plazo se decretará la dación en pago del automóvil para su venta en subasta.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer reclamación económica-administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de Almería en el plazo de quince días, contados en la forma expresada.

Almería, 7 de diciembre de 1971.—El Administrador.—7.517-E.

BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio del súbdito extranjero propietario de una embarcación denominada «Revelor», matrícula NI 9232, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia de acta de intervención de la referida embarcación, levantada por el Servicio de Vigilancia Fiscal en fecha 25 de noviembre de 1971, se incoa en esta Aduana expediente por faltas reglamentarias en Importación Temporal número 168/1971, pudiendo el interesado o quien le represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el período de información que se fija en quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 1971.—El Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—7.375-E.

Por desconocerse el actual paradero del señor Georges Julien Cardinas, súbdito extranjero, por el presente edicto se le notifica que:

Como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 146/1971, instruido en esta Aduana por intervención de una embarcación denominada «Expedite», le ha sido impuesta la multa de 1.500 pesetas por infracción del caso del artículo 1.º de la vigente Ley de Importación de Automóviles en Régimen Temporal, de fecha 30 de junio de 1964 y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la misma Ley.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en

el plazo máximo de diez días, a contar del siguiente al de la fecha de notificación.

Contra este acuerdo podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto.

En el plazo de treinta días, a partir del siguiente al pago del importe de la multa, deberá ser reexportado el vehículo objeto del expediente de referencia, entendiéndose por reexportación:

- Su devolución al extranjero.
- Su introducción en zonas o depósitos francos.
- Su abandono a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase.

La falta de pago dentro del plazo señalado implica la entrega del vehículo a esta Administración, libre de todo gasto, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 1971.—El Administrador.—7.376-E.

Por desconocerse el actual paradero del señor James Jhon Francis, por el presente edicto se le notifica que no habiendo sido cubiertas las cantidades de la multa que se le impuso en el parte de faltas reglamentarias número 107/1970, en la subasta efectuada el día 9 de octubre de 1971, y estando en descubierto por la suma de 2.400 pesetas, se le comunica para que las haga efectivas en el plazo de tres días, a contar de la publicación de la presente notificación. Caso de no hacerlo, se procederá al cobro por vía de apremio.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1971.—El Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—7.530-E.

Por desconocerse el actual paradero de los señores Dieter Migilonwski y Mix Frank por el presente edicto se les notifica que no habiendo sido cubiertas las cantidades de la multa que se les impuso en el parte de faltas reglamentarias número 8/1971, en la subasta efectuada el día 9 de octubre de 1971, y estando en descubierto por la suma de 2.700 pesetas, se les comunica para que las hagan efectivas en el plazo de tres días, a contar de la publicación de la presente notificación. Caso de no hacerlo, se procederá al cobro por vía de apremio.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1971.—El Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—7.531-E.

Por desconocerse el actual paradero del señor Klaus Hager, súbdito alemán, por el presente edicto se le notifica que no habiendo sido cubiertas las cantidades de la multa que se le impuso en el parte de faltas reglamentarias número 168/1970, en la subasta efectuada el día 9 de octubre de 1971, y estando en descubierto por la suma de 39.200 pesetas, se le comunica para que las haga efectivas en el plazo de tres días, a contar de la publicación de la presente notificación. Caso de no hacerlo, se procederá al cobro por vía de apremio.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1971.—El Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—7.532-E.

BARCELONA

Por la presente se notifica a don Italo Agostino Solari, cuyo actual domicilio se desconoce, que por esta Administración se le ha instruido el parte de faltas reglamentarias número 231/1971 por supuesta infracción al régimen de importación temporal de vehículos en relación con el automóvil marca «Fiat 124», matrícula GE-288440, y que se le concede un plazo de diez días para que, por escrito, efectúe las alegaciones que en defensa de su derecho crea convenientes, aportando las pruebas que en apoyo de aquellas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho del que se le informa, se dictará acuerdo atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo.

Barcelona, 3 de diciembre de 1971.—El Administrador.—7.474-E.

Por el presente se notifica a don Hércules Vomvas Vogelis, cuyo domicilio actual se desconoce, que por esta Administración se le instruye el parte de faltas reglamentarias número 279/1971 por la no reexportación del vehículo marca «BMW», matrícula MT-2650 (AND), y se le invita a que en el plazo de diez días efectúe por escrito las alegaciones que en defensa de su derecho crea convenientes y aportando las pruebas que en apoyo de aquellas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho del que se le informa, se dictará acuerdo atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo.

Barcelona, 3 de diciembre de 1971.—El Administrador.—7.473-E.

Por el presente se notifica a don James R. Kilcollin, cuyo actual domicilio se desconoce, que por esta Administración se le ha instruido el parte de faltas reglamentarias número 223/1971 por supuesta infracción al régimen de importación temporal de vehículos en relación con el automóvil marca «Opel Rekord», bastidor 153.184.949, y se le concede un plazo de diez días para que por escrito efectúe las alegaciones que en defensa de su derecho considere oportunas y aportando las pruebas que en apoyo de aquellas alegaciones crea convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho del que se le informa, se dictará acuerdo atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo.

Barcelona, 3 de diciembre de 1971.—El Administrador.—7.472-E.

SEO DE URGEL

Se pone en conocimiento de don Almeted Khouzou, cuyo último domicilio conocido es calle Giolatti, 15, Turín (Italia), propietario del automóvil marca «Opel», matrícula 473.341 TO, afecto a expediente de falta reglamentaria número 316/1971 de esta Aduana, y del propietario de una furgoneta marca «Volkswagen», matrícula 617-Z-2713 (D), afecta a expediente de abandono número 38/1971, de la misma oficina, que deberán personarse en esta Administración de Aduanas antes del día 30 de junio de 1972 a fin de justificar su

derecho al disfrute del régimen de importación temporal de automóviles, advirtiéndoseles que caso de no comparecer a tales fines se entenderá que carecen del mismo y serán sancionados por infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Seo de Urgel, 11 de diciembre de 1971. El Administrador principal.—7.803-E.

Se pone en conocimiento del propietario del vehículo furgoneta marca «Volkswagen», matrícula 2974-F-94, depositado en esta Administración y afecto a expediente de falta reglamentaria número 71/1971, que con esta fecha ha recaído en el mismo acuerdo por el que se declara, ha cometido una infracción del artículo 1.º de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles al incumplir la obligación de reexportar aquel vehículo dentro de los plazos reglamentarios, imponiéndosele por ello la sanción que establece el artículo 17 de la misma Ley en la cuantía de 1.000 pesetas.

El importe de dicha sanción deberá ingresarse, precisamente en efectivo, en la Caja de esta Aduana, dentro de los tres días laborables, contados a partir del siguiente al de publicación del presente aviso. Transcurrido este plazo sin haberse hecho efectivo dicho importe, se aplicará el recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días naturales, a contar del vencimiento del anterior.

Satisfecha la multa impuesta, se le concederá un plazo de treinta días para la reexportación del vehículo; la falta de pago dentro de aquellos plazos implicará, por ministerio de la Ley, la dación en pago del automóvil.

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante el señor Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles.

Todos los plazos se contarán a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

Seo de Urgel, 11 de diciembre de 1971. El Administrador.—7.804-E.

Delegaciones Provinciales

CADIZ

Tesorería

Relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de este Organismo, deben considerarse como bienes abandonados por sus dueños al haber transcurrido más de veinte años sin que los interesados hayan reclamado la devolución ni practicado gestión alguna para la renovación del resguardo que acredite el derecho a la propiedad.

Transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio sin que por los interesados o representantes legales se formule oposición que justifique su derecho de propiedad o se halle vigente la obligación que garantizaban todos los resguardos correspondientes a dichos depósitos se considerarán anulados y sus importes adjudicados al Estado e ingresados en el Tesoro Público.

Jerez de la Frontera, 17 de septiembre de 1971.—El Delegado de Hacienda.—6.814-E.

Depósitos necesarios sin interés

Fecha de constitución	Números	Interesados	Importe Pesetas
29- 3-1950	25-1.492	Manuel Torres Pérez	161,60
21- 4-1950	30-1.496	Luis López de C.	275,13
28- 4-1950	32-1.497	Secretario de Juzgado	30,—
15- 5-1950	36-1.500	Secretario de Juzgado	133,—
20- 5-1950	46-1.502	Secretario de Juzgado	1.980,—
7- 6-1950	50-1.505	Pedro Bonoso Roca	180,—
19- 6-1950	54-1.509	Secretario de Juzgado	500,—
19- 6-1950	58-1.511	Secretario de Juzgado	500,—
20- 6-1950	57-1.512	Secretario de Juzgado	80,—
13- 7-1950	63-1.516	Secretario de Juzgado	2.474,61
1- 8-1950	73-1.522	Secretario de Juzgado	1.000,—
10- 8-1950	77-1.526	Secretario de Juzgado	1.355,—
18- 8-1950	80-1.529	Secretario de Juzgado	1.000,—
6- 9-1950	83-1.532	Juan P. Domecq	326,50
5-10-1950	97-1.537	Secretario de Juzgado	375,—
6-11-1950	124-1.554	Secretario de Juzgado	500,—
14-11-1950	131-1.561	Francisco Ramírez	4.200,—
17-11-1950	133-1.563	Antonio Gómez Ferrer	1.000,—
17-11-1950	136-1.566	Juan Bernal Sánchez	2.000,—
21-11-1950	137-1.567	Angel Quintana Díaz	1.000,—
21-11-1950	139-1.569	Secretario de Juzgado	14,40
5-12-1950	150-1.579	Miguel González	1.000,—
5-12-1950	151-1.580	Jerónimo García	1.000,—
28-12-1950	162-1.591	Segismundo Soto	1.000,—

Relación de depósitos necesarios sin interés que habiendo transcurrido más de veinte años de la fecha de su constitución en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos serán aplicados al Tesoro si en el plazo de dos meses a

partir de la fecha de publicación en este «Boletín Oficial del Estado» no hay reclamación alguna por parte de los interesados.

Cádiz, 25 de noviembre de 1971.—El Delegado de Hacienda.—7.307-E.

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de Registro	Nombre del interesado	Importe Pesetas	Fecha de constitución	Número de entrada	Número de Registro	Nombre del interesado	Importe Pesetas
26-4-1940	9.987	8.651	Vicente Rubio Venegas	5.000,—	8-11-1950	3.859	3.084	José Palanco Matheu	1.000,—
28-12-1940	10.280	8.981	Guillermo González Sampedro	9.991,75	13-11-1950	3.894	3.091	Andrés Rodríguez Rico	1.000,—
16-6-1941	220	214	Guillermo González Sampedro	7.000,—	13-11-1950	3.995	3.092	Juan de Dios González Pérez	1.000,—
9-4-1941	104	98	Ramón Menéndez Morán	1.000,—	13-11-1950	4.000	3.097	Ricardo Orozco Araújo	1.000,—
10-6-1941	201	195	Guillermo González Sampedro	1.350,—	13-11-1950	4.002	3.099	Juan Arenas Rodríguez	1.000,—
17-6-1941	219	213	Guillermo González Sampedro	1.000,—	13-11-1950	4.004	3.101	Ernesto Mancha Infante	1.000,—
27-1-1943	592	573	Guillermo González Sampedro	500,—	13-11-1950	4.005	3.102	Juan Lombardo Mercena	1.000,—
28-1-1942	653	634	Guillermo González Sampedro	1.766,92	13-11-1950	4.006	3.103	Manuel Rodríguez Caro	1.000,—
27-11-1942	1.241	1.222	Julio Ruiz Torre	547,—	13-11-1950	4.007	3.104	Francisco Reborra García	1.000,—
3-12-1942	1.249	1.230	Julio Ruiz Torre	2.500,—	13-11-1950	4.008	3.105	José Herrero Cuirós	1.000,—
23-12-1942	1.621	1.600	José Carmona Espinosa	1.145,50	13-11-1950	4.019	3.115	Pilar Ariza Martín	2.000,—
27-1-1943	1.348	1.329	Julio Ruiz Torre	1.000,—	13-11-1950	4.023	3.118	Antonio Victoriano Sánchez	1.000,—
1-3-1944	1.663	1.659	Julio Ruiz Torre	1.000,—	14-11-1950	4.024	3.120	José Selva Díaz	1.000,—
23-6-1944	1.754	1.730	Julio Ruiz Torre	4.500,—	16-11-1950	4.061	3.125	Aurelio Macías Muñoz	2.000,—
5-9-1944	1.825	1.793	José Carmona Espinosa	7.656,20	16-11-1950	4.062	3.122	Francisco Revuelta Sant.	1.000,—
9-5-1945	2.047	2.012	Julio Ruiz Torre	1.000,—	16-11-1950	4.057	3.124	Rafael Vázquez Barca	2.000,—
20-7-1945	2.117	2.060	Julio Ruiz Torre	705,34	17-11-1950	4.065	3.125	Andrés Rodríguez Peralta	1.000,—
24-2-1945	1.982	1.952	Julio Ruiz Torre	1.000,—	17-11-1950	4.067	3.127	Andrés Rodríguez Peralta	1.000,—
12-1-1946	2.490	2.326	Julio Ruiz Torre	1.000,—	17-11-1950	4.058	3.128	Antonio González Carretero	1.000,—
23-8-1946	2.694	2.512	José Carmona Espinosa	1.000,—	17-11-1950	4.064	3.135	José Bellido Cortés	5.000,—
30-10-1946	2.762	2.582	Antonio Moró Torres	1.500,—	17-11-1950	4.089	3.138	Juan Moreno Armenta	2.000,—
28-2-1947	2.846	2.671	Julio Ruiz Torre	2.000,—	18-11-1950	4.097	3.144	Bartolomé Amado Madrid	1.000,—
10-11-1947	3.071	2.890	José Carmona Espinosa	1.000,—	18-11-1950	4.098	3.145	José García Sánchez	1.000,—
12-8-1948	3.319	2.428	José Carmona Espinosa	2.000,—	18-11-1950	4.027	3.147	José Pérez Valmás	1.000,—
22-9-1948	2.342	2.449	José Carmona Espinosa	1.000,—	14-11-1950	4.033	3.150	Juan Romero González	1.000,—
4-4-1949	3.443	2.550	José Carmona Espinosa	2.600,—	14-11-1950	4.035	3.151	Agustín Varo Varo	2.000,—
11-6-1949	3.464	2.577	José Carmona Espinosa	2.160,—	15-11-1950	4.043	3.155	Manuel Alvarez Gómez	2.000,—
2-4-1949	3.441	2.545	Secretario Juzgado P. S. M.	985,75	15-11-1950	4.044	3.163	José María González	2.000,—
8-11-1949	3.576	2.666	José Carmona Espinosa	985,75	15-11-1950	4.046	3.168	Fidel González de Paredo	2.000,—
8-11-1949	3.575	2.667	José Carmona Espinosa	2.000,—	15-11-1950	4.047	3.168	José María Rubio Otalarruchi	2.000,—
18-11-1950	4.229	3.315	Manuel Calderón Bermúdez	2.000,—	15-11-1950	4.048	3.167	José María Rubio Otalarruchi	2.000,—
18-11-1950	4.232	3.318	Antonio Guzmán González	1.000,—	15-11-1950	4.048	3.173	José Coria Montes	1.000,—
18-11-1950	4.233	3.319	Pedro Alfagema Carrasco	1.000,—	17-11-1950	4.068	3.172	Josefa Ortiz, viuda de Romero	2.000,—
18-11-1950	4.235	3.321	José Cruz Sánchez	1.000,—	17-11-1950	4.069	3.173	José Romero Ortiz	2.000,—
26-11-1950	4.277	3.324	Pescados, S. L.	1.000,—	17-11-1950	4.071	3.175	Enrique Romero Ortiz	2.000,—
21-11-1950	4.254	3.326	F. González Quevedo	1.000,—	17-11-1950	4.072	3.178	Juan Romero Ortiz	1.000,—
21-11-1950	4.255	3.327	A. Reina Aragón	1.000,—	17-11-1950	4.073	3.177	Manuel Pérez Millán	2.000,—
21-11-1950	4.256	3.328	Rafael Parra Collantes	1.000,—	17-11-1950	4.074	3.179	Josefa Ortiz, viuda de Romero	2.000,—
21-11-1950	4.257	3.329	José García Sánchez	1.000,—	17-11-1950	4.075	3.178	José Pérez Román	2.000,—
21-11-1950	4.259	3.331	Agustín Millán Gil	2.000,—	23-11-1950	4.105	3.180	Construcciones Aeronáuticas	2.000,—
21-11-1950	4.261	3.333	Joaquín Pérez Gómez	1.000,—	23-11-1950	4.082	3.187	Construcciones Aeronáuticas	2.000,—
19-11-1950	4.238	3.338	Jacinto Cosi Flores	1.000,—	18-11-1950	4.086	3.191	Manuel Castaño Macías	2.000,—
28-11-1950	4.278	3.340	Manuel Mañoral Gómez	1.000,—	18-11-1950	4.088	3.193	José L. Pérez Gutiérrez	2.000,—
29-11-1950	4.288	3.352	Ignacio Cuasta Pola	1.000,—	18-11-1950	4.113	3.200	A. Gutiérrez González	2.000,—
25-10-1950	3.844	2.898	Juan Castro Almazo	1.000,—	25-11-1950	4.118	3.206	Gas y Electricidad San Fernando	2.000,—
25-10-1950	3.846	2.900	Rafael Aragón Mariz	1.000,—	25-11-1950	4.124	3.207	José Pascual Pérez	2.000,—
26-10-1950	3.854	2.908	Eduardo Fernández Arad	1.000,—	25-11-1950	4.127	3.208	Antonio Carrion Cuevas	2.000,—
27-10-1950	3.863	2.912	Constantino Ortiz Arroyo	1.000,—	27-11-1950	4.131	3.212	C. Benedito Márquez	1.000,—
4-11-1950	3.868b	2.957	José Balmoral Valle	1.000,—	25-11-1950	4.120	3.222	Enrique Pérez Millán	1.000,—
4-11-1950	3.867b	2.958	Luz Victoria Collantes	1.000,—	30-11-1950	4.142	3.228	Josefa Ortiz Miranda	2.000,—
4-11-1950	3.890b	2.961	Jeronimo Medina Ariza	1.000,—	30-11-1950	4.138	3.230	A. Moreno Martínez	1.000,—
4-11-1950	3.892b	2.963	José Pineda Rodríguez	1.000,—	29-11-1950	4.140	3.233	M. Fedriani Consejero	2.000,—
4-11-1950	3.894b	2.965	Manuel Montes Callejón	1.000,—	29-11-1950	4.143	3.234	Rosario Morales Durán	1.000,—
6-11-1950	3.888	2.974	Trinidad María Rodríguez	1.000,—	4-12-1950	4.152	3.239	Sebastián Moreno Aragón	2.000,—
6-11-1950	3.889	2.975	Tomás Dominguez Carrasco	1.000,—	7-12-1950	4.160	3.248	José Gómez Garzón	1.000,—
6-11-1950	3.900	2.976	Juan Cabrera González	1.000,—	7-12-1950	4.162	3.250	Domingo Martín Llave	1.000,—
6-11-1950	3.903	2.979	José Rodríguez Aguilar	1.000,—	13-12-1950	4.197	3.254	Juan Gallo Franco	2.000,—
6-11-1950	3.906	2.982	Emilio Canizo Vilches	1.000,—	2-12-1950	4.147	3.258	Juan Morales Ubeda	1.000,—
6-11-1950	3.907	2.983	José Roman Jiménez	1.000,—	2-12-1950	4.148	3.259	Enrique del Pino Nieto	2.000,—
6-11-1950	3.909	2.985	Luis Paz García	1.000,—	2-12-1950	4.149	3.258	Joaquina Ortega Sánchez	2.000,—
28-10-1950	3.869	2.988	Félix Benítez Barzón	2.000,—					
2-11-1950	3.879	2.992	Salvador Diaz Aguirre	500,—					
6-11-1950	3.885	3.000	Francisco Periañez Reguera	1.000,—					
6-11-1950	3.894	2.999	José García García	2.000,—					
6-11-1950	3.925	3.000	Dolores Pérez Alvarez	2.000,—					
7-11-1950	3.930	3.004	José Carrasco Caparrós	2.000,—					

Descontados: 2.000,—
Días: 2.000,—

7-11-1950	3.940	3.014	4.189	3.198	1.000	Jose Luis Domínguez
7-11-1950	3.947	3.021	4.110	3.197	1.000	Manuel Dávila Mendoza
7-11-1950	3.948	3.022	4.176	3.266	2.000	Joaquina Pareja Sánchez
7-11-1950	3.949	3.023	4.177	3.270	2.000	Agustín Ramos Huerta
7-11-1950	3.950	3.024	4.178	3.271	1.000	Francisco Rubio Cabra
7-11-1950	3.971	3.028	4.182	3.274	2.000	F. Hornigón Pérez
7-11-1950	3.973	3.028	4.184	3.276	2.000	Izquierdo y Cia.
7-11-1950	3.980	3.035	4.182	3.279	2.000	Industrial Corchera, S. A.
7-11-1950	3.982	3.037	4.193	3.280	2.000	Julio Nacimiento Ramos
10-11-1950	3.983	3.038	4.194	3.281	1.000	F. Cobos Alvarez
3-11-1950	3.986	3.040	4.198	3.284	2.000	Manuel Natara Salvago
3-11-1950	3.981	3.045	4.218	3.289	1.000	Genaro González Novat
3-11-1950	3.988	3.050	4.201	3.291	2.000	Demófilo Vitorique Merino
6-11-1950	3.920	3.061	4.204	3.294	1.000	Rafael Ortega Diéguez
6-11-1950	3.928	3.063	4.205	3.285	1.000	Certrudis Romero Aragón
6-11-1950	3.928	3.065	4.207	3.287	2.000	Juan de Dios Campos
11-11-1950	3.986	3.066	4.211	3.289	1.000	Miguel Ojeda Frutos
11-11-1950	3.987	3.067	4.224	3.308	5.000	F. Dávila Fernández
11-11-1950	3.988	3.067	4.240	3.308	2.000	Enrique Parrao Bueno
11-11-1950	3.989	3.068	4.244	3.312	5.000	Antonio García Navarro
13-11-1950	3.988	3.069	4.245	3.313	5.000	Antonio García Navarro
8-11-1950	3.964	3.075	4.290	3.354	2.000	F. Díaz Benítez
8-11-1950	3.964	3.079	4.296	3.377	3.000	Sur de España, S. A.
8-11-1950	3.960	3.083	4.310	3.392	500	Sur de España, S. A.

ZAMORA

Sección del Patrimonio

En esta Delegación de Hacienda (Sección del Patrimonio del Estado), en virtud de lo acordado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, se sigue expediente de investigación en la forma prevista en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto de 5 de noviembre de 1964, para determinar la propiedad del Estado sobre el inmueble que a continuación se describe:

Murallas de Zamora situadas en trozos dispersos que se extienden a lo largo de una zona delimitada por las calles avenida José Antonio, avenida de Portugal, calle Castelar y calle Balborraz. Están en estado de gran abandono y consiguientemente, en mal estado de conservación. Algunos trozos están intercalados en fincas particulares y otros sirven de apoyo a edificaciones colindantes.

Todos los restos de muralla son de sillaría, de muy distintos espesores y de altura también variable, en lo referente a su situación, linderos y medición; se enumeran los restos existentes y sus características de la siguiente forma:

Trozo de muralla I.—Situación en avenida José Antonio (fincas números 3 y 4 de plaza de Martín Alvarez). Linderos: Derecha, avenida José Antonio, número 7; izquierda, plaza Martín Alvarez, número 2; frente, plaza Martín Alvarez, número 3, y fondo, avenida José Antonio. Superficie, 15 metros cuadrados.

Trozo de muralla J.—Primer trozo. Situación en la avenida de Portugal. Linderos: Derecha, finca número 28 de la avenida de Portugal; izquierda, finca número 34 de la avenida de Portugal; fondo, finca interior a calle Cortinas San Miguel, números 27 y 43, y frente, fincas avenida Portugal, números 30, 32 y 32 bis.

Segundo trozo. Linderos: Derecha, finca número 47 de calle Cortinas de San Miguel; fondo, finca número 45 de calle Cortinas de San Miguel, y frente, finca números 38 y 40 de avenida Portugal. Superficie total, 161 metros cuadrados.

Trozo de muralla L.—Situación, dos trozos aislados, uno en la finca calle Balborraz, números 28 y 30, de 12 metros cuadrados de superficie, y otro en la finca calle Balborraz, números 48 y 50, de 33 metros cuadrados de superficie.

Trozo de muralla M.—Situación, en calle Castelar (izquierda). Linderos: Derecha, calle Castelar, número 47; izquierda, calle Castelar, número 43; frente, calle Castelar, y fondo, calle Castelar, 45, y calle Zapatería, números 31 y 33. Superficie, 118 metros cuadrados.

Trozo de muralla N.—Situación, en la calle Castelar (derecha). Linderos: Derecha, cuesta San Cipriano, número 15, e iglesia San Cipriano; izquierda, calle Alfonso XII, número 4; frente, calle Ramos Carrión, número 15, y Alfonso XII, número 4, y fondo, calle Castelar. Superficie, 264 metros cuadrados.

Zamora, 7 de diciembre de 1971.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—7.640-E.

Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado

GIJÓN

Don José Carlos Cienfuegos-Jovellanos, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gijón.

Hago saber: Que por esta oficina de mi cargo se viene instruyendo expediente de apremio contra «Compañía de Navegación Baltir, Ltda.», por descubiertos a la Junta del Puerto de Gijón, concepto de tasas por servicios e importe de 167.202 pesetas de principal, 33.440 de recargo del

20 por 100, que componen un total de pesetas: 200.642.

En la certificación de apremios se hace constar como domicilio del sujeto pasivo «Capitao Abreu», muelle local.

En dicho procedimiento se dictó con fecha de hoy la siguiente providencia:

Visto lo manifestado por la Comandancia Militar de Marina en el oficio que obra unido y no conociendo el que provee persona que represente al sujeto pasivo «Companhia de Navegacao Baltir, Ltda.», causa por la que no pudo practicarse la notificación, ya que lo que figura como domicilio es el buque «Capitao Abreu», surto en el muelle local, el cual se encuentra abandonado, esta Recaudación, ante la imposibilidad de practicar la notificación al pago, acuerda:

El que se publique edicto en el «Boletín Oficial del Estado» en el que se requiera al sujeto pasivo para que dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación, comparezca en el procedimiento, o en su defecto designe un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las sucesivas notificaciones, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Gijón, 3 de diciembre de 1971.—El Recaudador, José Carlos Cienfuegos-Jovellanos.—7.703-E.

VALENCIA

IV Zona de la capital

Don Vicente Montesinos Piquer, Recaudador actual de la expresada zona.

Hago saber: Que en esta zona de mi cargo se sigue procedimiento de ejecución contra don Juan Llopis Rico, residente en Suiza (Porrentruy, 2.900), Rue de la College, número 11, para la efectividad de la Deuda tributaria liquidada por el concepto de Aduanas, falta reglamentaria en el expediente 248/1967, por un montante de principal de 30.500 pesetas más los recargos legales.

Y a tenor del número 5.º del artículo 126 del Estatuto de Recaudación de 1948, se le requiere para que comparezca en el expediente a fin de solventar la Deuda tributaria perseguida, quedando advertido que caso contrario y transcurrido los ocho días desde la inserción de este edicto en el Periódico Oficial será declarado en rebeldía, continuando las diligencias ejecucionales hasta su ultimación.

Valencia, 20 de noviembre de 1971.—El Recaudador, Vicente Montesinos Piquer.—7.444-E.

Don Vicente Montesinos Piquer, Recaudador actual de la expresada zona.

Hago saber: Que en esta zona de mi cargo se sigue procedimiento de ejecución contra don Hans Rechenberg, residente en Algeria, Colonne Voirol, número 2, Chemin Teufel, para la efectividad de la Deuda tributaria liquidada por el concepto de Aduanas, falta reglamentaria en el expediente 123/1967, por un montante de 3.060 pesetas de principal, más los recargos legales.

Y a tenor del número 5.º del artículo 126 del Estatuto de Recaudación de 1948, se le requiere para que comparezca en el expediente a fin de solventar la Deuda tributaria perseguida, quedando advertido que caso contrario y transcurridos los ocho días desde la inserción de este edicto en el Periódico Oficial, será declarado en rebeldía, continuando las diligencias ejecucionales hasta su ultimación.

Valencia, 20 de noviembre de 1971.—El Recaudador, Vicente Montesinos Piquer.—7.443-E.

Don Vicente Montesinos Piquer, Recaudador actual de la expresada zona.

Hago saber: Que en esta zona de mi cargo se sigue procedimiento de ejecución contra doña Palmira Maria Tomé, residente en Lisboa, R. Latino Coelho, 21-52, para la efectividad de la Deuda tributaria liquidada por el concepto de Aduanas, falta reglamentaria en el expediente 200/66 por un montante de 22.000 pesetas de principal, más los recargos legales.

Y a tenor del número 5.º del artículo 126 del Estatuto de Recaudación de 1948, se le requiere para que comparezca en el expediente a fin de solventar la Deuda tributaria perseguida, quedando advertida que caso contrario y transcurridos los ocho días desde la inserción de este edicto en el Periódico Oficial, será declarada en rebeldía, continuando las diligencias ejecucionales hasta su ultimación.

Valencia, 20 de noviembre de 1971.—El Recaudador, Vicente Montesinos Piquer.—7.442-E.

Don Vicente Montesinos Piquer, Recaudador actual de la expresada zona.

Hago saber: Que en esta zona de mi cargo se sigue procedimiento de ejecución contra don Francisco Pérez Gay, residente en Francia, Saint Claude, número 28, para la efectividad de la Deuda tributaria liquidada por el concepto de Aduanas, falta reglamentaria en el expediente 100/68, por un montante de 2.100 pesetas de principal, más los recargos legales.

Y a tenor del número 5.º del artículo 126 del Estatuto de Recaudación de 1948, se le requiere para que comparezca en el expediente a fin de solventar la Deuda tributaria perseguida, quedando advertido que caso contrario y transcurridos los ocho días desde la inserción de este edicto en el Periódico Oficial, será declarado en rebeldía, continuando las diligencias ejecucionales hasta su ultimación.

Valencia, 20 de noviembre de 1971.—El Recaudador, Vicente Montesinos Piquer.—7.441-E.

Don Vicente Montesinos Piquer, Recaudador titular de la expresada zona.

Hago Saber: Que en el expediente de ejecución que sigue esta zona contra las Compañías cinematográficas «Fair Films» y «Cineproducciones Emobistoffi, S. R. L.», ambas radicadas en Roma, sin que conste su domicilio, por su responsabilidad en la Deuda tributaria liquidada a nombre de «Agrupación Financiera, S. A.», por un montante de 53.459 pesetas de principal, más el 20 por 100 de recargos, cada una de ellas, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la siguiente:

«Providencia.—Desconociéndose el domicilio fiscal de las Empresas deudoras y teniendo su residencia en el extranjero, requirase a «Fair Films» y «Cineproducciones Emobistoffi, S. R. L.», a través del «Boletín Oficial del Estado», conforme determina el artículo 126, 5, del Estatuto de Recaudación de 1948, a fin de que comparezcan en el expediente y notificarles el acuerdo de derivación de responsabilidad de la Tesorería de Hacienda de 23 de mayo de 1969, quedando advertidas que si transcurridos ocho días desde la inserción en el Periódico Oficial no hubiesen comparecido, serán declaradas en rebeldía, continuándose la ejecución con todas las consecuencias.»

Valencia, 22 de noviembre de 1971.—El Recaudador, Vicente Montesinos Piquer.—7.445-E.

Tribunales de Contrabando

BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Amír Mansour Etemedian y a Philippe André Laudon, sin domicilios conocidos en España, inculcados en el expediente número 291/1971, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente de grifa valorada en 500 pesetas es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se les requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2), de la Ley de Contrabando, presenten, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.694-E.

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Ramón Juanou Horta, cuyo último domicilio conocido era en Sostres, número 25, de Barcelona, inculcado en el expediente número 224 de 1969, instruido por aprehensión de un automóvil, mercancía valorada en 165.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 9 de febrero de 1971 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 11 de enero de 1972.—El Secretario del Tribunal.—136-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a doña Maria del Carmen Fornos Rodriguez, cuyo último domicilio conocido era en Méjico, inculpada en el expediente número 230 de 1969, instruido por aprehensión de un automóvil, mercancía valorada en 290.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuan-

tía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a la interesada que a las diez horas del día 9 de febrero de 1972 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistida o representada por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 11 de enero de 1972.—El Secretario del Tribunal.—137-E.

ORENSE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Acacio Vasconcelos Mateus, cuyo último domicilio conocido era en Picouto-Ganfei Valença do Miño (Portugal), inculcado en el expediente número 499/71, instruido por aprehensión de un vehículo marca «Peugeot» tipo 403, matrícula MF-33-23, valorado en 28.000 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando en principio la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las once horas del día 27 de enero de 1972 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Orense, 11 de enero de 1972.—El Secretario del Tribunal.—207-E.

VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Angel Víctor Gutiérrez Hernández (a) Pocho Bernabé, súbdito uruguayo, cuyo último domicilio conocido era en España, calle Doctor Candela, número 4, puerta 20, Valencia, inculcado en el expediente número 184/71, instruido por aprehensión de cocaína, mercancía valorada en 425.000 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando se ha dictado providencia, calificando en principio la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 5 de febrero de 1972 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o

representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Valencia, 5 de enero de 1972.—El Secretario del Tribunal.—212-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a René Montagnoli, Jean-Marie Lucchesy, Fernand Joseph Chaffard y Francoise Marie Bizzard, cuyos últimos domicilios conocidos en España son desconocidos, y todos ellos residentes en Martigues (Francia), inculcados en el expediente número 90/71, instruido por aprehensión de heroína y un automóvil Citroën 0-19, matrícula 795-NK-84, mercancía valorada en 588.650.000 pesetas que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando en principio la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 5 de febrero de 1972 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Valencia, 5 de enero de 1972.—El Secretario del Tribunal.—211-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Lorenzo Gallart Montoro, cuyo último domicilio conocido era en Valencia, calle Ingeniero R. Janini, número 29, 16.º, inculcado en el expediente número 178/71, instruido por aprehensión y descubrimiento de grifa, mercancía valorada en 1.525 pesetas aprehendido y 151.975 pesetas descubiertas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando se ha dictado providencia calificando en principio la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 5 de febrero de 1972 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastantes con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Valencia, 5 de enero de 1972.—El Secretario del Tribunal.—210-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

BURGOS

Declaración de utilidad pública de aguas mineromedicinales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas mineromedicinales, artículo 28 del Decreto-ley de 25 de abril de 1928, se hace pública la petición formulada por los Hermanos Maristas de Miranda de Ebro solicitando la declaración de utilidad pública de las aguas mineromedicinales del manantial denominado «Fuente Caliente», cuya descripción es la siguiente:

Provincia de Burgos.

Término municipal: Miranda de Ebro.

Paraje: «Fuente Caliente».

Descripción: A la altura del kilómetro 16 de la carretera de Haro a Miranda de Ebro, en el fondo de uno de los pocillos, de forma rectangular, de 2x1 metros por 150 metros de profundidad, que hay en el centro de un patio de cemento. Estos pocillos tienen un brocal de unos 0,30 metros y están cubiertos por dos losas de cemento. El manantial que aflora en el fondo del primer pozo pasa por reboso al segundo, y éste, también por reboso, a un canal que lo vierte al exterior, y cuyas aguas salen con una temperatura aproximada de 20 a 22 grados.

Peticionario: Hermanos Maristas de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan aportar por escrito ante este Gobierno Civil cuantas reclamaciones estimen pertinentes, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de diciembre de 1971.—El Gobernador civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.—3.523-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisarias de Aguas

NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Cementos Noroeste, S. A.».

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de una factoría.

Cantidad de agua que se pide: 34,7 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Sarria.

Términos municipales en que radicarán las obras: Sarria (Lugo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas,

y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 5 de noviembre de 1971.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.—3.127-D.

BANCO INDUSTRIAL DE LEÓN, S. A.

Bonos de Caja. Emisión 25 de febrero de 1970. Primera conversión en acciones del Banco Industrial de León

Se comunica a los tenedores de bonos de caja de esta emisión, que de acuerdo con las condiciones de la misma, pueden optar por la conversión de dichos títulos en acciones del Banco Industrial de León, a partir del 25 de enero de 1972 y hasta el 25 de febrero de dicho año.

El canje se realizará mediante entrega de tres bonos con cupón número cinco y siguientes, además de los cupones de conversión no vencidos, y 30 derechos de la letra A, recibiendo a cambio el tenedor dos acciones del Banco Industrial de León, valoradas al tipo de 150 por 100, que disfrutará de los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación, participando en los beneficios desde 1 de marzo de 1972.

El derecho de conversión, representado por el cupón letra A, será negociable en la Bolsa de Madrid durante el plazo señalado para la operación, finalizado el cual quedará sin valor ni efecto alguno.

Esta operación podrá efectuarse en nuestra casa central, plaza de Santo Domingo, número 4, León, y en las sucursales de Madrid, Valladolid y Zamora.

León, 17 de enero de 1972.—El Consejo de Administración.—342-C.

NOTARIA DE DON ILDEFONSO RAMOS ASTILLERO

Yo, Ildefonso Ramos, Notario del Colegio de Burgos, distrito de Santander y residencia de Astillero (Navarra, número 2, segundo), anuncio primera subasta:

Procedimiento: Extrajudicial por hipoteca mobiliaria.

Objeto: Tres autobuses de pasajeros «Sava Austin», cada uno con motor Diesel de seis cilindros y 29 HP.; el primero para 37 plazas y matrícula S-36.588 y los otros para 40 plazas cada uno y matrícula S-36.379 y S-36.380; todos situados en Heras (Santander), Granja Escuela Sindical de Capataces.

Celebración:

a) Tiempo: A las once horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan quince naturales desde el siguiente al de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; y

b) Lugar: En mi Notaría, donde están ya de manifiesto lo actuado y la pertinente certificación registral.

Tipos: 495.000 pesetas para el primer autobús y 485.000 pesetas para cada uno de los otros; y

Depósito previo: 15 por 100 del tipo, en mí o a mi disposición en sucursal del Banco de Santander o Hispano Americano en Astillero, y con al menos dos días de antelación.

Astillero, nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—3.426-D.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

Obra: Red de acequias y desagües del Canal del Genil. Margen derecha. Obras complementarias. Acequia XIII. Término municipal de Palma de Río (Córdoba)

Con motivo de las obras arriba expresadas hay necesidad de expropiar terrenos en el referido término municipal, cuya relación de propietarios afectados, se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de di-

ciembre de 1954 y cumpliendo los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito presentando en la Alcaldía de Palma del Río los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de interesados u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Relación que se cita

Número de la finca: Única. Interesado: Don Juan Martínez Bravo. Nombre de la finca o paraje: «Molino Bajo».

Sevilla, 26 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.386-E.

NOTARIA DE DON JUAN ARROYO PUCHEU

Subasta

Se celebrará el día 24 de enero de 1972, a las diecisiete horas, en la Notaría de Madrid de don Juan Arroyo Pucheu (Zurbano, 46, piso 2.º B), y en la cual obra la titulación y pliego de condiciones para ser examinados por los licitadores.

Objeto de la subasta: Un hotel unifamiliar, con jardín, en la carretera de Villanueva del Pardillo, kilómetro 1 hectómetro 2, en término de Majadahonda, colonia «Ros-Mary», calle Norte, número 3, propiedad de doña Dolore. Sancho Valero.

Precio tipo inicial: Quinientas mil pesetas.

Avisos para enseñar: 239 44 82.

Madrid, 13 de enero de 1972.—345-C.

INDUSTRIA DEL PLASTICO LIQUIDO, SOCIEDAD DANONIMA (IPLISA)

Se convoca a Junta general extraordinaria, la cual tendrá lugar el día 31 de enero de 1972, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a la misma hora el día 1 de febrero, en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

Único.—Ampliación de capital.

Madrid, 14 de enero de 1972.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—266-C.

SOINCO, S. A.

Convocatoria

El Consejo de Administración de «Sociedad Inversiones Colectivas, S. A.», convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de febrero de 1972, a las nueve horas de la mañana, en el Gran Hotel Velázquez, Velázquez, 62, de Madrid, en primera convocatoria, y para el día siguiente, en el mismo lugar, y a las cinco de la tarde, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Informe del señor Presidente.
- 2.º Balance y cuentas de resultados del ejercicio 1971.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Para la asistencia a la Junta se estará a lo dispuesto al efecto en los Estatutos sociales.

Madrid, 10 de enero de 1972.—El Secretario del Consejo de Administración, Gil Fernández-Corugedo Lane.—95-8.

CYANAMID IBERICA, S. A.

Junta general ordinaria

El Consejo de Administración convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en la planta de la Compañía, sita en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, kilómetro 23 de la carretera Madrid-Irún, a las dieciocho horas del día 10 de febrero de 1972, para conocer de los siguientes asuntos:

1. Examen y aprobación del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, informe de los censores de cuentas y gestión del Consejo de Administración.
2. Propuesta de distribución de beneficios.
3. Nombramiento de nuevos Consejeros.
4. Nombramiento de censores de cuentas al presente ejercicio.

Madrid, 29 de diciembre de 1971.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Saavedra Ozores, Marqués de Villalobar.—97-8.

EUROVALOR Y EUROVALOR-2

Modificación del Reglamento de gestión

De acuerdo con el artículo 15 del vigente Reglamento de Gestión de «Eurovalor y Eurovalor-2», «Sogeval» y el «Banco Popular Español», en su calidad de Sociedad Gestora y Banco depositario, respectivamente, de ambos fondos, proponen la modificación del mencionado Reglamento de Gestión.

La modificación propuesta se basa fundamentalmente en los cambios que a consecuencia de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de diciembre de 1970 se han producido en el régimen jurídico-fiscal de los Fondos de Inversión Mobiliaria.

Estos cambios obligan a la redacción de un nuevo Reglamento, y en estas circunstancias se han querido introducir las oportunas modificaciones que permitan mejorar los servicios actuales, estableciendo la emisión de fracciones de participación, de acuerdo con la autorización del Ministerio de Hacienda de 5 de julio de 1971 y previendo la inversión de parte del patrimonio en valores extranjeros, lo que en su día permitirá una mayor diversificación y estabilidad del Fondo.

Asimismo se desea fijar las bases reglamentarias para la creación de nuevos servicios y modalidades especiales de inversión (Planes Sistemáticos de Inversión y Planes de Renta Compensada, combinados o no con pólizas de seguros), así como flexibilizar el régimen actual de las comisiones percibidas por la Gestora, de forma que ésta goce en todo momento de la posibilidad de establecer diversas modalidades de suscripción en beneficio de sus partícipes.

Madrid, 31 de diciembre de 1971.—381-C.

Eurovalor 1 y 2. Fondos de Inversión Mobiliaria. Reglamento de Gestión

Artículo 1. «Denominación, objeto y duración.»

A) «Eurovalor.»

Por el «Banco Popular Español, S. A.» como Banco depositario, y la Sociedad de Gestión de «Fondos de Inversión Mobiliaria, S. A.», en anagrama «Sogeval, S. A.», se ha constituido un Fondo de Inversión Mobiliaria, el cual se registrará en primer lugar por la legislación específica sobre Fondos de Inversión Mobiliaria vigente en cada momento, por las disposiciones lega-

les de carácter general y por el presente Reglamento.

El Fondo, debidamente inscrito con el número 4 en el Registro Especial de Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Hacienda, se denominará «Eurovalor», Fondo de Inversión Mobiliaria, y la duración del mismo será ilimitada.

El Fondo tiene como exclusiva finalidad la adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios, para compensar, por una adecuada composición de sus activos, los riesgos y los tipos de rendimiento de sus diferentes inversiones, sin participación mayoritaria, económica o política en otras Sociedades.

B) «Eurovalor-2.»

Por el «Banco Popular Español, S. A.», como Banco depositario, y la Sociedad de Gestión de «Fondos de Inversión Mobiliaria, S. A.», en anagrama «Sogeval, S. A.», se ha constituido un Fondo de Inversión Mobiliaria, el cual se registrará, en primer lugar, por la legislación específica sobre Fondos de Inversión Mobiliaria vigente en cada momento, por las disposiciones legales de carácter general y por el presente Reglamento.

El Fondo, debidamente inscrito con el número 12 en el Registro Especial de Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Hacienda, se denomina «Eurovalor-2», Fondo de Inversión Mobiliaria, y la duración del mismo será ilimitada.

El Fondo tiene como exclusiva finalidad la adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios, para compensar, por una adecuada composición de sus activos, los riesgos y los tipos de rendimiento de sus diferentes inversiones, sin participación mayoritaria, económica o política en otras Sociedades.

Nota: Los siguientes artículos son comunes para ambos Fondos.

Art. 2. «Sociedad Gestora y Banco depositario.»

La dirección, administración y representación del Fondo corresponderá, con sujeción a las disposiciones vigentes, a la Sociedad de Gestión de Fondos de Inversión Mobiliaria, S. A. «Sogeval».

«Sogeval» se encuentra inscrita con el número 6, en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Hacienda.

El depositario del Fondo es el Banco Popular Español.

Art. 3. «Domicilio social.»

La Sociedad Gestora y el Banco depositario tienen su domicilio social en Madrid, calle de Cedaceros, número 11, y Alcalá, número 26, respectivamente. Cualesquiera cambios ulteriores de domicilios se incorporarán a este Reglamento, sin que ello tenga el carácter de modificación del mismo. Dichos cambios se harán constar en escritura pública y se inscribirán en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Sociedades y Fondos de Inversión, comunicándose asimismo a los partícipes.

Art. 4. «Política de inversiones y su selección.»

La política de inversiones del Fondo será fijada por la Sociedad Gestora, ateniéndose en todo a las normas establecidas en la legislación vigente.

La inversión en valores estará en principio compuesta por títulos de renta variable, pero podrá comprender también títulos de renta fija o valores emitidos por el Estado. Cuando la legislación española lo permita, podrán formar parte de la Cartera del Fondo valores extranjeros.

En cuanto a la política de selección de valores integrantes de la Cartera del Fon-

do, se seguirán las más depuradas técnicas del análisis de inversiones, procurando que, además de su solidez, generen una renta satisfactoria y permitan obtener una adecuada revalorización del capital invertido.

La compra y venta de los valores que integren el patrimonio del Fondo se formalizará por el depositario, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, a cuyo cargo estará la negociación conducente a dichas compras y ventas.

Art. 5. «Política en orden a planes de inversión y reembolso ofrecidos a los partícipes.»

La Sociedad Gestora, para facilitar y motivar el ahorro; ofrecerá a sus partícipes la mayor variedad posible de planes especiales de inversión y reembolso, combinados o no con Seguro complementario.

En los planes sistemáticos de inversión, la Sociedad Gestora podrá establecer una comisión mínima de apertura del plan que no exceda del 50 por 100 de la comisión de suscripción correspondiente a la inversión total programada.

Las condiciones que se determinen para cada modalidad especial de inversión se ajustarán en todo a la legislación vigente y serán sometidas a la aprobación de los Organismos competentes.

Art. 6. «Emisión, suscripción y reembolso de participaciones.»

1. La Sociedad Gestora realizará la colocación de participaciones a través de representantes o por cualesquiera otros medios que se estimen convenientes. Las personas físicas o jurídicas que deseen adquirir participaciones llenarán una solicitud de suscripción dirigida a la Sociedad Gestora y acompañada, en todo caso, por el documento de pago o consignación bancaria del importe de la suscripción y de los gastos correspondientes.

En ningún caso la Sociedad Gestora admitirá como procedimiento de pago la entrega de efectivo.

El domicilio consignado en las solicitudes de suscripción se considerará como domicilio legal del partícipe a todos los efectos, en tanto no medie notificación por parte del mismo del cambio efectuado.

2. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al recibo en su domicilio de la solicitud de suscripción debidamente cumplimentada, junto con el documento de pago o consignación bancaria, la Sociedad Gestora deberá aceptar la misma, siempre que reúna las condiciones establecidas en la legislación vigente y en el presente Reglamento. Una vez aprobada la solicitud de suscripción, la Sociedad Gestora procederá a emitir, conjuntamente con el depositario, las participaciones que correspondan.

La Sociedad Gestora podrá establecer el número mínimo de participaciones a suscribir. Asimismo se reserva el derecho de aceptar la suscripción de nuevas participaciones cuando el importe de las mismas, acumulado con las anteriormente suscritas por el partícipe, supere el 0,5 por 100 de los activos del Fondo.

3. Los partícipes en el patrimonio del Fondo podrán solicitar en todo momento el reembolso parcial o total de su participación en el mismo. La Sociedad Gestora podrá decidir el reembolso de aquellos certificados que no representen el número mínimo de participaciones vigente para la suscripción, así como no aceptar la reinversión de dividendos en aquellos casos en que la cifra reinvertida no alcance este mínimo.

El reembolso de participaciones podrá solicitarse en las oficinas de la Sociedad Gestora o en las del Banco depositario, Banco Europeo de Negocios y Bancos concertados, presentando el certificado de participación, acompañado de la correspondiente solicitud, debidamente cumplimentada. Dichos documentos se remitirán o, en su caso, se entregarán a la Sociedad Gestora, para que proceda a la aplicación

del precio de reembolso en la forma indicada en el punto cuatro de este artículo.

Cumplido que sea tal requisito, la Sociedad Gestora dará orden al Banco depositario para que proceda al pago de la correspondiente solicitud de reembolso.

El pago del reembolso se hará, salvo casos de fuerza mayor, por el depositario en el plazo máximo de cinco días, desde la fecha de recepción en el domicilio social de la Gestora de la solicitud de reembolso, debidamente cumplimentada, a la que deberá acompañarse, en todo caso, el correspondiente certificado de participación. Los gastos que origine la liquidación podrán ser deducidos del importe de la misma.

4. A los efectos del cálculo del precio de las participaciones en los casos de suscripción y reembolso, se entenderá que rige el precio correspondiente al cierre del día bursátil anterior al de la fecha de recepción en el domicilio social de la Sociedad Gestora de las solicitudes de suscripción y reembolso. La recepción de solicitudes se cerrará a las catorce horas de cada día.

5. La Sociedad Gestora podrá percibir una comisión de suscripción de hasta un ocho y medio por ciento (8,50 por 100) del importe suscrito.

En las operaciones de reembolso de participaciones podrá aplicar una comisión de hasta un cuatro por ciento (4 por 100) del importe reembolsado.

Sin embargo, la suma de las cantidades percibidas por la Sociedad Gestora en concepto de comisiones de suscripción y reembolso no podrá ser superior, en ningún caso, al ocho y medio por ciento (8,50 por 100).

Art. 7. «Certificados de participación.»

1. El patrimonio del Fondo estará dividido en participaciones de iguales características, sin valor nominal, que confieren a sus propietarios un derecho de propiedad sobre aquél, ajustado a los términos que lo regulan legal y contractualmente.

2. Las participaciones en el patrimonio del Fondo estarán representadas por certificados nominativos, que deberán reproducir los datos y condiciones establecidos en las disposiciones legales.

3. Con el fin de simplificar al máximo las operaciones de suscripción y reinversión de dividendos, la Sociedad Gestora podrá emitir fracciones de participación. Los certificados serán puestos en circulación en el momento de la emisión de las participaciones o, salvo deseo expreso del partícipe, en fecha diferente, para agrupar en los mismos participaciones o fracciones de participación emitidas en diferentes fechas.

4. El certificado de participación o documento que lo sustituya provisionalmente confiere a su propietario el derecho a participar en los beneficios que se distribuyan a solicitar el reembolso y los restantes derechos establecidos en el presente Reglamento y en las disposiciones legales aplicables.

En caso de copropiedad, los copropietarios designarán una sola persona para el ejercicio de los derechos que les correspondan. A estos efectos, a falta de designación expresa, se entenderá nombrada la persona que en las solicitudes de suscripción figure como primer partícipe.

5. En caso de robo, hurto, extravío o destrucción de certificados, los titulares de los mismos deberán notificarlo de forma escrita a la Sociedad Gestora, la cual procederá a la expedición de un nuevo certificado duplicado. A estos efectos, la Sociedad Gestora podrá publicar en el «Boletín Oficial del Estado» un anuncio en que se hagan constar las características del título y las circunstancias del hecho. En este caso, la Sociedad Gestora dejará transcurrir el plazo de un mes, a partir de la publicación de dicho anuncio, antes de proceder a la expedición de un nuevo certificado duplicado.

6. Las participaciones serán transmisibles en las mismas condiciones que la legislación vigente establezca con carácter general para los valores mobiliarios. El fedatario público que hubiere intervenido en la cesión de la propiedad de un certificado de participación deberá comunicar dicha cesión, por escrito, a la Sociedad Gestora para que cancele el certificado cedido y emita uno nuevo a nombre del cesionario.

7. Los poseedores de uno o varios certificados (que deseen desglosar o agrupar los mismos) podrán solicitarlo a la Sociedad Gestora, la cual procederá a su canje.

8. En todos los casos descritos en los puntos 5, 6 y 7 de este artículo, los gastos o perjuicios que se originen serán a cargo del interesado.

Art. 8. «Remuneración de la Sociedad Gestora y del depositario.»

1. La prestación de servicios, tanto por parte de la Sociedad Gestora como por parte del Banco depositario, se registrará por las normas establecidas en la legislación vigente, reguladora de las actividades de los Fondos de Inversión, sus Sociedades Gestoras y de los Bancos depositarios.

2. En concepto de contraprestación por sus servicios, la Sociedad Gestora podrá percibir del Fondo una comisión trimestral, por gastos de gestión, que no podrá exceder del 0,75 por 100 de los activos medios del Fondo y que se calculará sin previa deducción de su importe. Esta comisión se aplicará proporcionalmente todos los días en que se calcule el valor liquidativo de la participación, junto con el impuesto de Tráfico de Empresas, y se percibirá al día siguiente al cierre del mes en que se devengue. Ningún saldo resultante podrá imputarse a beneficios de ejercicios posteriores.

3. Con cargo a esta comisión, el Banco depositario percibirá de la Sociedad Gestora las retribuciones que fijen las tarifas de condiciones aplicables a la Banca privada. Con independencia de ello, podrá igualmente percibir de la Sociedad Gestora, en compensación de servicios especiales, aquellas comisiones que libremente hubieran pactado.

Art. 9. «Distribución de beneficios.»

1. Los resultados obtenidos por el Fondo serán distribuidos entre los partícipes en proporción al número de participaciones de que cada uno sea propietario y con arreglo a las normas que se señalan en los puntos siguientes.

2. Será distribuida obligatoriamente la totalidad de los beneficios que procedan de los rendimientos normales de los valores que integren el Fondo, los de otros activos líquidos que lo constituyen y las

plusvalías procedentes de enajenación de valores con menos de un año de permanencia en la Cartera del Fondo.

3. No será obligatoria la distribución de las plusvalías procedentes de la enajenación de valores con más de un año de permanencia en la Cartera del Fondo ni la de los importes procedentes de la venta de derechos de suscripción.

Estos beneficios podrán ser utilizados por la Sociedad Gestora, tanto en el ejercicio en que fueron producidos como en posteriores ejercicios, para complementar o regular los resultados del Fondo.

4. El pago de los resultados de obligada distribución no podrá aplazarse más de sesenta días a partir del fin del ejercicio, reservándose la Sociedad Gestora el derecho a repartir durante el año cantidades a cuenta de los resultados anuales.

5. La cuota en efectivo que les corresponda a los partícipes del Fondo en la distribución de beneficios podrán reinvertirla, total o parcialmente y de una forma automática, en participaciones adicionales. En este supuesto no se cobrará la comisión de suscripción reglamentaria, reteniéndose solamente los gastos que dicha operación comporte.

Los partícipes podrán expresar su deseo de pago en efectivo o reinversión del dividendo que les corresponda en el apartado que, a tal efecto, existe en la solicitud de suscripción, o mediante comunicación por escrito a la Sociedad Gestora, con un mínimo de treinta días de antelación al acuerdo de distribución.

6. Los beneficios distribuidos se harán efectivos por la Sociedad Gestora, conjuntamente con el depositario, a los partícipes, mediante la entrega de talón o transferencia bancaria, o de participaciones adicionales en el supuesto de reinversión de beneficios.

Art. 10. «Modificación del Reglamento.»

1. La Sociedad Gestora, en unión del Depositario, podrá modificar el presente Reglamento, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la propuesta de modificación, para que los partícipes puedan exponer su conformidad u objeciones, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de su publicación.

2. Las modificaciones del presente Reglamento que obedezcan exclusivamente a cambios en las disposiciones legales vigentes se realizarán por la Sociedad Gestora, en unión del depositario, prescindiendo del procedimiento establecido en el apartado anterior.

3. En todo caso, las modificaciones proyectadas, en unión de las objeciones recibidas, se someterán a la aprobación de la Dirección General de Política Financiera. Una vez aprobadas las modificaciones, se elevarán a escritura pública y se inscri-

birán en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Sociedades y Fondos de Inversión. Posteriormente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 11. «Normas para la disolución y liquidación del Fondo.»

«Sogeval» podrá acordar la disolución del Fondo previo cumplimiento de los mismos requisitos establecidos para la modificación del Reglamento.

Una vez disuelto el Fondo, se abrirá el período de liquidación, durante el cual se suspenderán las operaciones de suscripción y reembolso de participaciones. La Sociedad Gestora actuará como liquidadora, procediendo en la forma más breve y en las mejores condiciones posibles a enajenar los valores, a formar el balance final y a determinar la cuota del activo neto que corresponde a cada partícipe.

El balance final se encontrará certificado en idéntica forma que los balances anuales y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, el balance se someterá a la aprobación de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Hacienda, en unión de las reclamaciones recibidas. Una vez aprobado, se procederá al reparto del patrimonio neto entre los partícipes. Aquellas cuotas que no se retiren por los partícipes, transcurrido un plazo de tres meses se depositarán por la Sociedad Gestora en el Banco de España o Caja General de Depósitos a favor de los mismos.

Una vez efectuado el reparto del patrimonio neto, la Sociedad gestora solicitará la cancelación de los asientos del Fondo en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria.

Art. 12. «Cómputo de plazos.»

Cuando los plazos, en este Reglamento, no se expresan en días naturales, se computarán como días hábiles los que lo sean para operaciones de las Bolsas Oficiales de Comercio.

Art. 13. «Disposición final.»

La propiedad de una o más participaciones o fracciones de participación del Fondo lleva implícita la aceptación de todas las normas establecidas en este Reglamento.

Cualquier divergencia que pueda surgir en la interpretación del mismo, y cuya resolución no corresponda a la Dirección General de Política Financiera, será solventada de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente en materia de arbitraje en derecho privado. Las partes contratantes reconocen la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando a su propio fuero.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29 Teléfa.: 257 07 05
257 94 07

MADRID-10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 5,00 ptas.
Atrasado 8,00 ptas.

Suscripción anual:

España 1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Goya.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorietta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).